

## BIBLIOGRAFIA

liar caudal con las corrientes de elaboración jurídica que, procedentes del Derecho secular, concluyen sobre instituciones que son estudiadas en ambos campos científicos.

CARMELO DE DIEGO-LORA

PIETRO STELLA, *Il Giansenismo in Italia*, 1 vol. de 729 págs., Ed. Pas Verlag, Zürich, 1966.

El movimiento Jansenista en Italia, y más concretamente en el Piamonte, fue estudiado a partir de 1926, en que T. Piatti publica la biografía de Pio Brunone y da a conocer el empeño del fundador por anular los últimos reductos del jansenismo en el Piamonte.

El tema resultó tan nuevo en aquel momento, que no faltaron quienes negaron abiertamente la difusión del jansenismo en Italia. La aportación de Stella en este punto —una colección de 377 cartas de los años 1653-1783— bien puede calificarse como definitiva.

La correspondencia del cardenal delle Lanze, Gaspar Nizzia, y Santiago de Benivoglio, es el contenido fundamental de la obra de Stella. A través de este epistolario, se puede percibir el modo de sentir y pensar de unos hombres, sinceramente creyentes, que manifiestan reiteradamente su oposición a la escolástica, al molinismo, a la Compañía de Jesús y a la corte romana; mientras se muestran fuertes en el cultivo del formalismo pietista, en clara conexión con Port-Royal, y constantemente preocupados por los acontecimientos políticos y militares de la época.

La obra, precedida de una amplia introducción que ambienta al lector en el contenido de los documentos que se exponen, contienen también abundantes notas explicativas del texto y amplios

índices que facilitan su manejo, verdaderamente interesante para el conocimiento de la época histórica anterior a la Revolución Francesa.

ELOY TEJERO

LAZZARO MARIA DE BERNARDIS, *L'Is-taurazione della costituzione civile del clero nel dipartimento dell'Isère*, 1 vol. de 209 págs., Ed. Giuffrè, Milano, 1968.

Dentro de los múltiples problemas jurídicos que dimanaban de la Revolución Francesa, pocos resultan tan apasionantes, para el historiador del Derecho Canónico, como el estudio de la Constitución Civil del Clero y su repercusión en la vida de la iglesia francesa. La obra de Bernardis —que saca a la luz pública abundantes datos extraídos de fuentes manuscritas de la época— supone una aportación de verdadero interés, porque transmite el desarrollo de los hechos en contacto con los protagonistas de los mismos en la región de Grenoble.

Como el libro está destinado principalmente al lector de idioma italiano, el autor juzga de interés transmitir, en su introducción, un relato sumario de las circunstancias que hicieron posible la deposición de la casi totalidad del episcopado francés (por no someterse al articulado de la Constitución Civil), del desarrollo de las elecciones episcopales, del establecimiento del consejo de vicarios del obispo, y de otros acontecimientos, que, a escala nacional, dimanaron de la constitución.

A lo largo de los siete capítulos de la obra, el lector puede seguir, en contacto permanente con las fuentes de la época, el distanciamiento del clero alto y el clero bajo, la actividad política que ambos sectores quieren realizar, la inflexible re-

gulación de la Constitución en materias neurálgicas del orden eclesiástico, el grave conflicto que se plantea —especialmente a los sacerdotes— de optar por servir a la Iglesia o a la patria... Todas estas circunstancias tenían que llevar inevitablemente a un cisma entre juramentados y refractarios a las disposiciones de la Constitución Civil.

Entre las circunstancias anteriores —no exclusivas del departamento del Isère—, el desarrollo de los hechos en esta circunscripción, comporta datos de interés particular, entre los cuales no resulta el menos importante la personalidad del obispo constitucional Reymond: intransigente con las ideas filosóficas del momento, y firmemente aferrado al dogma de la Iglesia, es, al mismo tiempo, un representante genuino del obispo constitucional; que —sin tacha en su vida personal y en el gobierno de la diócesis— mantiene los artículos de la Constitución Civil con toda la firmeza de una convicción, que le lleva a manifestar a la Sta. Sede, en la carta de comunión: “L’Eglise de France ne fut jamais esclave d’aucune autre”.

La obra, que, como puede observarse, tiene verdadero interés, por los hechos que expone y por el modo de tratarlos, incluye en el apéndice el articulado completo de la Constitución Civil del Clero y la biografía de algunos obispos constitucionales más relacionados con el departamento del Isère.

ELOY TEJERO

RAFAELE FARINA, *L’Imperio e l’Imperatore Cristiano in Eusebio di Cesarea (La prima teologia politica del cristianesimo)*, 1 vol. de 381 págs., Ed. Pas Verlag, Zürich, 1966.

Entre los temas de perenne estudio para el canonista, pocos tan interesantes y complejos como el de las relaciones

Sacerdocio-Reino y de ciertos momentos históricos especialmente álgidos en el tema. Desde esta perspectiva, se puede comprender el interés destacado que encierra la visión de esta materia por parte de un hombre, como Eusebio de Cesarea, que después de haber sentido en su carne los tormentos de la persecución, es testigo de la conversación de Constantino y cortesano del emperador.

La obra de Farina —monografía de primera línea científica en su tema, con un aparato bibliográfico abundante y muy moderno— pretende mostrar que la visión de Eusebio de Cesarea del emperador cristiano, es netamente teológica. En efecto, el pensamiento de Eusebio sobre la naturaleza del Padre y del Logos, y las relaciones existentes entre Ellos y el mundo, son contempladas por el obispo de Cesarea en clara conexión con la misión del emperador: la situación que éste ocupa ante el Logos. —Cristo, es imagen de la relación entre el Padre y el Logos—. Cristo: como el Logos reina junto al Padre y le prepara el reino para el fin de los tiempos, así el emperador reinará con Cristo en el cielo por los siglos de los siglos, y le prepara en la tierra la universalidad de hecho de su reino. En sustitución del culto pagano al emperador, Eusebio le considera ahora como “sol”, “eterno”, “vencedor”, “nuevo Moises” etc.

Farina no cree que el obispo de Cesarea haya improvisado la Realeza del Logos o de Cristo, con el fin de establecer un paralelismo con el emperador, en este punto, —como ha indicado algún autor anterior; pero si muestra con claridad que, cuando Eusebio habla de la Realeza del Logos o de Cristo, lo hace con la previsión del paralelismo que establecerá más tarde entre el Logos y el emperador.

Con la base doctrinal anterior, se explica el concepto del imperio y del emperador, que Farina relata en la segunda parte de su obra explicitando el pensamiento de Eusebio: el Imperio Romano está anunciado ya en el Antiguo Testamento.